

3. OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON ANDAMIOS

O entramado metálico, ya sean volados o apoyados en el suelo, por metro lineal o fracción, ocupado o volado al mes..... 155 pesetas multiplicadas por el nº de plantas.

TARIFA SEGUNDA.— MESAS Y SILLAS

	PESETAS MENSUALES	
	MESA	SILLA
1. En calles de primera categoría por unidad	1.211	304
En calles de segunda categoría por unidad	969	243
En calles de tercera categoría por unidad	775	194
En calles de cuarta categoría por unidad	620	155
En calles de quinta categoría por unidad	496	124

2. La presente tarifa se incrementará un 50% para las mesas y sillas que se coloquen en soportales y un 25% para las que se coloquen en plazas públicas.

TARIFA TERCERA.— CONTENEDORES.

1. La Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con contenedores por cada contenedor al año 37.000 ptas.

TARIFA CUARTA.— PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, QUIOSCOS, ESPECTACULOS Y ATRACCIONES.

1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con instalaciones de carácter fijo

	Pesetas		
	M2/DIA	M2/MES	M2/AÑO

1.1 Barès, churrerías, salchicherías, rifas cassetas de tiro, ventas incluso en Vehículos	42	620	4.620
1.2 Teatros	10	145	
1.3 Circos	9	83	
1.4 Autodromos	14	229	1.705
1.5 Aparatos en movimiento ..	42	620	4.620
1.6 Quioscos de prensa		1.170	13.975
1.7 Quiosco de venta de castañas		1.240	
1.8 Quiosco de venta de helados		5.096	
1.9 Otros puestos y cassetas	42	620	4.620

En la tarifa 1.6, 1.7 y 1.8 la superficie mínima a computar a efectos fiscales será de 4 m².

2. Venta ambulante.

2.1. Puestos que se instalen exclusivamente durante las ferias y fiestas de:
 — San Bernabé 4.130 ptas. ml.
 — San Mateo 8.265 ptas. ml.
 — Navidad 83 ptas m²/día
 — Día de todos los Santos 413 ptas m²/día

2.2. Otros puestos ambulantes

	Pesetas		
	M2/DIA	M2/MES	M2/AÑO

2.2.1 Puestos venta flores, frutas, verduras, artesanía, libros, etc	413	6.197	50.268
2.2.2 Artículos infantiles	276	4.132	37.700
2.2.3 Mesa, Partidos Políticos y sindicatos	165	2.066	18.594

2.3. Los aprovechamientos recogidos en esta tarifa podrán ser otorgados

por el Ayuntamiento mediante licitación o concesión.

TARIFA QUINTA.— ZANJAS, OBRAS, RODAJE CINEMATOGRAFICO

1. Por apertura de zanjas por cada metro lineal o fracción, por día 50 Ptas.
2. Por ocupación del suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público con grúas u obras.
 - 2.1. Cuando supongan interrupción del tránsito rodado de la calle, al día 2.040 Ptas.
 - 2.2. Cuando no suponga la interrupción del tránsito rodado por metro cuadrado o fracción, al día 7 Ptas.
3. Por ocupación del suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público para el rodaje de películas, por metro cuadrado o fracción, por día 7 Ptas.

TARIFA SEXTA.— POSTES, COLUMNAS, FAROLAS Y ANALOGOS

1. Por ocupación del suelo de la vía pública o terrenos de uso público con postes, columnas farolas y análogos, por unidad al día 36 Ptas.

TARIFA SEPTIMA.— INSTALACIONES DE CARACTER FIJO

1. Por utilización del callejón existente entre las casas números 3 y 5 de la calle Martínez Zaporta al año 6.886 Ptas.

TARIFA OCTAVA.— ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS.

	Categorías de calles				
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
1. Por cada entrada de vehículos a través de las aceras en garajes de comunidades de vecinos por metro lineal y año, pesetas	11.950	9.192	7.071	5.439	4.184
2. Por cada entrada de vehículos a través de las aceras en los restantes locales y solares por metro lineal y año, pesetas	14.937	11.940	8.839	6.799	5.230
Se computará un mínimo de cuatro metros lineales y un máximo de cinco según la anchura de la calle.					
3. Por cada reserva de espacio en la vía pública y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo carga o descarga por metro lineal y año, pesetas	17.925	13.788	10.607	8.159	6.276

4. Las licencias concedidas con uso horario limitado tendrán una reducción del 50%.

5. Si en un mismo local existiera más de un vado, se percibirá el precio público por el que se devengue mayor cuantía, y en el resto se concederá una reducción del 25%.

6. Cuando la concesión se otorgue durante el primer semestre se liquidará cuota por todo el año, si la concesión se realiza durante el segundo semestre el precio público tendrá una reducción del 50 por 100 de su importe.

7. Los concesionarios de vados están obligados a efectuar la señalización de los mismos mediante la instalación de placas homologadas que deberán adquirirse en el Ayuntamiento; la no instalación de placas o el uso de otras distintas a las establecidas impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio del aprovechamiento sin perjuicio de las responsabilidades a que diera lugar.

8. La baja del aprovechamiento queda supeditada a la solicitud en tal sentido del interesado, previa reposición de la acera a su estado primitivo, acorde con el resto del viario, y a la entrega de las placas indicativas de la concesión correspondiente.

9. Para la concesión de nuevas licencias de vados será requisito imprescindible, en los casos que proceda, justificar haberse dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Segundo: Añadir una Tarifa décima que quedará redactada de la siguiente forma: